

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 26/julio/2000

Número 88

### administración Estatal

#### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Ref.: Requerimiento empresarial

#### EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 15 días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente, en el plazo de 30 días, deberán abonar las cantidades que se indican en la cuenta número 2038 3300 38 600489823 de la Caja de Madrid, cuenta corriente de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 23 de mayo de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

#### FALTA DE ALTA Y/O BAJA COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	PERIODO	CUANTIA	EXPT.
ALCAIDE CIUDAD SL	HERNANDO DIAZ, 25 CALZADA DE CTVA.	ANTONIO DEL CAMPO GONZALEZ	14-05-98 A 30-08-96	326.040	267/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. PRADO GONZALEZ DELCANTO	15-06-98 A 20-02-99	307.097	203/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. PILAR ALCAIDE MUELA	15-06-98 A 26-02-99	304.788	202/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CVA	M. JOSEFA PRADAS BLANCO	11-05-98 A 26-02-99	302.479	205/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. ISABEL LAGUNA NAVAS	01-06-98 A 26-02-99	304.788	197/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. ISABEL RUEDAS MOTA	11-05-98 A 26-02-99	293.243	251/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. CARMEN GONZALEZ DELCAMPO	15-06-98 A 26-02-99	307.097	195/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	ANA BELEN FELIX CASTELLANOS	11-05-98 A 26-02-99	242.446	201/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	CARMEN PECES OLIVARES	15-06-98 A 17-03-99	349.659	200/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. DOLORES GONZALEZ DELCAMPO	15-06-98 A 26-02-99	242.246	196/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. DEL PRADO ESPINOSA RIVERA	11-05-98 A 26-02-99	304.788	199/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	M. JOSE ACEVEDO RUIZ	11-05-98 A 26-02-99	311.715	198/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CTVA.	EVA MARIA RUIZ CESPEDES	04-05-98 A 26-02-99	279.389	206/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CVA	VICENTA PARDORIOS	22-06-98 A 26-02-99	302.479	216/99
SALVATIERRA TEXTIL S.L.	INDEPENDENCIAS/LN CALZADA DE CVA	EVA ALBERTOS FERNANDEZ	11-05-98 A 26-02-99	302.479	204/99
MEDIALAND S.L.	FUENTE PUERTOLLANO	RAQUEL MELLE VIÑAS	01-07-98 A 21-10-98	260.400	341/99

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	PERIODO	CUANTIA	E. E.
REFORMASGRUPO 23, S.L.	AV. CASTILLA-LA MANCHA, 2 TOMELLOSO	JOAQUIN MARQUINA CARO	08-04-99 A 06-07-99	129.240	303/99
PLANCHA Y CONFECCIONPLUS S.L.	LOS NOGALES MALAGON	CARMEN JIMENEZ GARCIA MARINA	0 1-04-99 A 31-07-99	306.684	266/99
PLANCHA Y CONFECCIONPLUS S.L.	LOS NOGALES MALAGON	M. PILAR INSERTI TAPIADOR	0 1-04-99 A 31-07-99	306.384	268/99
PLANCHA Y CONFECCIONPLUS S.L.	LOS NOGALES MALAGON	M. TERESA MONTEAGUDO GARCIA ROJO	01-04-99 A 31-07-99	306.240	276/99

**Número 3.105**

=====0=====

Ref.: Requerimiento Empresarial

**EDICTO**

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó», le notifico trámite de alegación en los expedientes de requerimiento empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, alta y/o cotización por los trabajadores y periodos que en el mismo se indican de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con advertencia de que pueden presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 32 del R.D. 625/85 de 2 de abril.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 1999.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**CAUSA: FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Empresa	Domicilio	Trabajador	Periodo	Cuántia	Expte.
Limpiezas D. Quijote, S.L.	Toledo, 21. Ciudad Real	Magdalena Arenas Fernández	01-01-95 a 19-01-96	89.040	144/00
Mesón La Rueda de Almagro	Santo Domingo, 19-20. Almagro	Paulino Consuegra Moreno	14-03-98 a 18-03-99	323.160	253/99
Damián Carmona López Tercero	Maestro Baeza, 7. Daimiel	Jesús Miguel de la Moreno Peinado	16-04-99 a 05-01-00	123.690	79/00

**Número 3.169**

=====0=====

Ref.: Requerimiento Empresarial

**EDICTO**

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, periodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que disponen de 15 días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente en el plazo de 30 días deberán abonar las cantidades que se indican, en la cuenta nº 2038 3300 38 600489823 de la Caja Madrid, cuenta corriente de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**CAUSA: FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Empresa	Domicilio	Trabajador	Periodo	Cuántia	Expte.
Confecciones Herencia, S.A.	Convento, 18. Herencia	Gema Molina Prados Corrales	01-01-95 a 01-10-95	119.520	419/99
Caballero 16, S.L.	Caballero, 16. Ciudad Real	Javier Zamora Gallardo	01-03-99 a 21-05-99	172.020	285/99
CRIPTEXTIL, S.L.	Rep. Costa Rica, 29. Campo Criptana	Carmen Delgado Arribas	01-07-99 a 16-09-99	305.520	397/99
IDEMO 33, S.L.	Costa Rica, 38. Campo de Criptana	Amparo Rubio Arenas	10-04-95 a 30-06-99	1.004.754	428/99

**Número 3.170**

=====0=====

Ref.: Requerimiento empresarial

**EDICTO**

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Texman Fashion, S.L. y Rosario Jiménez Escobar, cuyo último domicilio conocido es Alcázar de San Juan, calle Marqués de Mudela, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean

desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó», le notifico denuncia formulada por el trabajador doña M. Teresa Higuera Martín (D.N.I. 6.263.354), en virtud de la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

Certificado de empresa.  
 Parte de baja en Seguridad Social.  
 TC/2 de los seis últimos meses trabajados hasta el día 15-03-00.

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del R.D.L. 1/94 de 20 de junio se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.227**

=====0=====

Ref.: Requerimiento empresarial  
 EDICTO

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Texman Fashion, S.L. y Rosario Jiménez Escobar, cuyo último domicilio conocido es Alcázar de San Juan, calle Marqués de Mudela, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó", le notifico denuncia formulada por el trabajador doña M. Angeles Castillo Garrido (D.N.I. 6.241.334), en virtud de la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

Certificado de empresa.  
 Parte de baja en Seguridad Social.  
 TC/2 de los seis últimos meses trabajados hasta el día 15-03-00.

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del R.D.L. 1/94 de 20 de junio se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.228**

=====0=====

Ref.: Requerimiento empresarial  
 EDICTO

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Texman Fashion, S.L. y Rosario Jiménez Escobar, cuyo último domicilio conocido es Alcázar de San Juan, calle Marqués de Mudela, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó", le notifico denuncia formulada por el trabajador doña Pilar Lizcano García (D.N.I. 6.213.284), en virtud de la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

Certificado de empresa.  
 Parte de baja en Seguridad Social.  
 TC/2 de los seis últimos meses trabajados hasta el día 15-03-00.

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del R.D.L. 1/94 de 20 de junio se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.229**

=====0=====

Ref.: Requerimiento empresarial  
 EDICTO

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Texman Fashion, S.L. y Rosario Jiménez Escobar, cuyo último domicilio conocido es Alcázar de San Juan, calle Marqués de Mudela, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó", le notifico denuncia formulada por el trabajador doña M. Cruz Caballero Herreros (D.N.I. 6.245.041), en virtud de la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

Certificado de empresa.  
 Parte de baja en Seguridad Social.  
 TC/2 de los seis últimos meses trabajados hasta el día 15-03-00.

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del R.D.L. 1/94 de 20 de junio se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.230**

=====0=====

Ref.: Requerimiento empresarial  
 EDICTO

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Texman Fashion, S.L. y Rosario Jiménez Escobar, cuyo último domicilio conocido es Alcázar de San Juan, calle Marqués de Mudela, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial que lo dictó", le notifico denuncia formulada por el trabajador doña Francisca Castellanos Chocano (D.N.I. 6.210.695), en virtud de

la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

Certificado de empresa.

Parte de baja en Seguridad Social.

TC/2 de los seis últimos meses trabajados hasta el día 15-03-00.

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del R.D.L. 1/94 de 20 de junio se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en

conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.231**

=====0=====

Ref.: Requerimiento Empresarial

#### EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, periodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que disponen de 15 días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente en el plazo de 30 días deberán abonar las cantidades que se indican, en la cuenta nº 2038 3300 38 600489823 de la Caja Madrid, cuenta corriente de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

#### FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa	Domicilio	Trabajador	Periodo	Cuantía	Expte.
Industrias Textiles MARELBEA, S.L.	Ctra. Tomelloso, s/n. Alcázar San Juan	Isabel Mazuecos Rubio	23-12-98 a 17-06-99	146.880	10/2000
Industrias Textiles MARELBEA, S.L.	Ctra. Tomelloso, s/n. Alcázar San Juan	M. Mar Jiménez Muñoz	23-12-98 a 17-06-99	161.580	8/2000

**Número 3.232**

=====0=====

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero el trabajador don Antonio Martín Fernández, con D.N.I. número 5.634.362, con último domicilio conocido en calle Ciruela, 23 - 1º B de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución de recurso de alzada recaída en expediente de requerimiento de cobro indebido por el que se declara la percepción indebida de subsidio por desempleo en la cuantía de 314.155 pesetas, por el período 25.05.92 a 07.01.93 y motivo «Extinción del derecho al percibo del Subsidio por Desempleo por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con devolución de las cantidades indebidamente percibidas».

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación.

El ingreso se efectuará en la Caja Postal, cuenta corriente del INEM número 12.295.478 «para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas». Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de

la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario, la cantidad adeudada se incrementará en 62.831 pesetas, correspondientes al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 2 de junio de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

**Número 3.258**

=====0=====

#### EDICTO

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el trabajador D. José Amador Amaya, con D.N.I. número 70.714.986 y domiciliado en Solares, 11, de Santa Cruz de Mudela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en expediente de solicitud de fraccionamiento del pago de prestaciones indebidamente percibidas mediante la cual se acuerda conceder el pago fraccionado de la deuda en dieciocho mensualidades cuya cuantía principal asciende a 85.148 pesetas, intereses 2.865 pesetas, totalizando 88.013 pesetas.

La cuantía mensual a abonar será de 4.890 pesetas a partir del mes de mayo de 2000 hasta octubre de 2001.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal, en la cuenta de abono correspondiente al Instituto Nacional de Empleo, durante los días 1 a 10 de cada mes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos en los que deben efectuarse los sucesivos ingresos darán lugar a que el fraccionamiento concedido quede sin efecto y determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio de la totalidad de la deuda pendiente de ingreso, expidiéndose a tales efectos la correspondiente certificación de descubierto.

Si el reintegro o la compensación se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo que corresponda, la cantidad adeudada se incrementará con el 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se le advierte que si accede a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de esta resolución, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si mediante este procedimiento no fuera compensada toda la deuda, se podrá reanudar el fraccionamiento previa solicitud del interesado en el plazo de 15 días, lo que conllevaría el correspondiente recálculo de intereses.

Se advierte que contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el fimo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 9 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 3.415

=====0=====

#### EDICTO

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el trabajador D. José Amador Amaya, con D.N.I. número 70.714.986 y domiciliado en Solares, 11, de Santa Cruz de Mudela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en expediente de requerimiento de cobro indebido y extinción de la prestación de nivel asistencias por el que se declara la percepción indebida de subsidio por desempleo con efectos del 23.10.98, no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponderle por el agotamiento del derecho extinguido. Igualmente se deja sin efectos su inscripción como desempleado, perdiendo todos los derechos que, como demandante de empleo tuviera reconocidos.

Que la cuantía indicada deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente, acreditativo de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido

el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro total de la deuda, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625/85.

Por otra parte, transcurrido el plazo sin que se haya producido el reintegro o la compensación de la deuda, el INEM procederá a emitir la correspondiente certificación de descubierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del repetido R.D. 625/85 de 2 de abril, con la que se iniciará la vía de apremio de la percepción indebida incrementada en el recargo legal.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en 17.029 pesetas correspondientes al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se le advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución para interponer ante este organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 9 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 3.416

## INSALUD

### DIRECCION ATENCION PRIMARIA

Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Insalud de Ciudad Real por la que se conceden 10 días de plazo a los interesados para presentar alegaciones antes de proceder a solicitar la incautación de una garantía definitiva de un contrato de suministros.

Mediante Resolución de esta Gerencia de Atención Primaria del Insalud de Ciudad Real de fecha 2 de diciembre de 1999 se acordó resolver el contrato de suministros suscrito con la empresa Distribuciones y Equipamientos Hospitalarios, S.L. con CIF B-45240579 y asimismo se acordó proceder a la incautación de la fianza definitiva de dicho contrato por un importe de 11.045 pesetas presentado mediante aval número 321 de la Caja General de Depósitos de la Sucursal de Toledo.

Siendo actualmente la dirección de dicha empresa desconocida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución para que los interesados presenten las alegaciones así como los documentos y justificantes que estimen pertinentes antes de proceder a la formulación de la solicitud de la incautación de dicha garantía.

Ciudad Real, 12 de julio de 2000.- El Director Gerente, Juan José Jiménez Prieto.

Número 4.082

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Conc. 6/00.

### CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña a continuación:

Peticionario: Don Ramón Carrillo de Albornoz Marcos.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 1, 5ºB, 13001 Ciudad Real.

Destino del aprovechamiento: Riego de un campo de golf.

Caudal de agua derivado: Se trata de reutilización de aguas depuradas con un caudal de 2.500 m<sup>3</sup>/día durante los meses de marzo a octubre y de 1.000 m<sup>3</sup> durante los meses de noviembre a febrero.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Emisario de la E.D.A.R. de Ciudad Real.

Término municipal donde radican las obras: Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 1, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las trece horas de día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Confederación Hidrográfica su petición concreta y el proyecto correspondiente a las obras de que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en el referido plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia y sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 105, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo que nos ocupa.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 107 del Reglamento antes citado, se verificará a las trece horas del sexto día y primero laborable siguiente al de terminación del plazo de un mes antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

**Número 4.112**

=====0=====

#### INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Peticionario: Eulalio Chiverches, S.L.

Domicilio: Calle San Antonio, 11 - 13580 Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Caudal solicitado: 205 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 2,37 l/sg continuos.

Término municipal: Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Cauce: Río de la Cabra.

Destino: Abrevadero de ganado.

Descripción de las obras: Dos presas de hormigón armado sobre el río de la Cabra, situadas en la finca «Torilejos», ya construidas, de alturas máximas 8,00 y 2,50 m y longitudes en coronación 71,00 y 27,00 m respectivamente, que producen dos embalses de 245.000 y 1.890 m<sup>3</sup> de capacidad.

Del pequeño embalse de la 2ª presa, un grupo motobomba de 20 C.V. impulsará las aguas a las instalaciones ganaderas.

En el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Ctra. de Porzuna, número 6, Ciudad Real, se admitirán reclamaciones durante veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas anteriormente citadas.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

**Número 4.113**

=====0=====

#### INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: José Sánchez-Migallón Caba.

D.N.I./C.I.F.: 06157893.

Destino:

Situación de la captación:

Término Municipal: Manzanares.

Provincia: Ciudad Real.

Polígono número 142, parcela número 197.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

**Número 4.139**

## administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el Grupo D y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos, que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 32.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo que acredite otros de carácter superior.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la ley 53/84, de 23 de diciembre y cualquier otra normativa aplicable en la materia.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Estar en posesión del Permiso de Conducción de las Clases A2, B1, y B2 (denominación anterior), o bien, de las clases A, B y B.T.P., denominación según R.D. 772/1997, de 30 de mayo.

i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

j) Tener conocimientos de informática a nivel de usuario.

Los requisitos de edad y estatura, no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos de la Policía Local.

2º.- El cumplimiento de todas las condiciones o requisitos exigidos en esta convocatoria, se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de las causas de incompatibilidad que se diferirá hasta la fecha del nombramiento y del permiso B2 o BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

#### TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo que se convoca, que serán facilitadas por el Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, y su compromiso de prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de la convocatoria en el B.O.E. o en el D.O.C.M.

Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

3.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, certificado médico, expedido por médico de familia del aspirante, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, incluso talla, según cuadro de exclusiones médicas del Anexo II de las presentes Bases, haciéndolo constar expresamente en el certificado.

3.3.- Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la depositaria del Ayuntamiento, o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Se eximirá del pago a los que se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificado expedido por la oficina de empleo.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, indicándose que se concede a los excluidos el plazo de diez días naturales, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión. Incluirá también el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, orden de actuación de los aspirantes y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los excluidos o los omitidos que en el plazo otorgado, no justifiquen su derecho a ser incluido en la relación de admitidos o no lo aleguen, respectivamente, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas, teniendo derecho, cuando así lo soliciten expresamente, al reintegro de los derechos de examen abonados.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Ad-

ministraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el jefe de la Policía local, o persona designada por la referida jefatura; un componente de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, o representante nombrado por los mismos y un representante de los Funcionarios propuesto por delegado de Personal.

Juntamente con los miembros titulares se designarán los suplentes.

Los designados deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Además deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., pudiendo también por las mismas causas, ser recusados por los aspirantes.

Para la válida actuación del Tribunal, es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la presidencia y la secretaria o la de quienes legalmente le sustituyan.

El Presidente del Tribunal a iniciativa propia o a petición de la mitad de los componentes del mismo, podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal, en sus respectivas especialidades, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, decayendo en sus derechos los que no comparezcan, salvo por razón de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo caso podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

2. Una vez comenzadas las pruebas de esta convocatoria, la publicación de los sucesivos ejercicios, así como la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para su inicio, no siendo obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En cualquier momento, el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, y además, si durante el desarrollo del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

4. El orden de actuación de los opositores, será el establecido, con carácter general para la Administración del Estado, en el último sorteo que al efecto se realice, publicándose la lista con el ordinal de cada opositor en la resolución referida en la Base Cuarta.

5. El Tribunal calificador, deberá adoptar, en los casos que lo requiera las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios sea realizada sin que se conozca la identidad de los opositores.

6. Los temas relacionados en el Anexo I, serán exigidos de acuerdo con la legislación vigente al momento de celebración de las pruebas.

7. En los ejercicios se valorará para su calificación el nivel de formación general y la claridad de expresión, siendo asimismo objeto de valoración la sistemática en el planteamiento, formulación de las conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

1º.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición libre y constará de dos fases: a) Oposición. b) Curso selectivo.

2º.- La fase de oposición, constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio.**

a) Prueba de aptitud física, consiste en la superación de cuatro pruebas, de las relacionadas en el Anexo II, siendo las tres primeras obligatorias y otra, también de obligada realización, es opcional entre las dos últimas. La calificación final de esta prueba serán apto o no apto debiéndose superar todas las pruebas.

b) Prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de trabajo. Los aspirantes en esta prueba, serán calificados como apto o no apto.

Serán eliminados quienes no obtengan la de apto en a) y también en b).

**Segundo ejercicio. Prueba de conocimientos teóricos.**

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la especial, elegidos al azar entre, los que figuran en el programa (Anexo I) en un tiempo máximo de noventa minutos.

**Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento prácticos.**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos policiales, relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, y en la redacción del documento correspondiente el cual deberá ser elaborado mediante sistema informática, con la utilización a nivel de usuario de un tratamiento de textos. El tiempo máximo de realización de ésta prueba será de noventa minutos.

**OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. PUNTUACIONES FINALES. LISTAS DE APROBADOS. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepción hecha de las especificaciones sobre el primer ejercicio de la plaza de Guardia de la Policía Local, determinadas en la Base Séptima 2º.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, viniendo la calificación determinada por la suma de las puntuaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste, siendo el cociente la obtenida por cada aspirante en el ejercicio de que se trate.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y la calificación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio segundo y tercero, dirimiéndose el empate, en su caso, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el Tercer Ejercicio. Caso de persistir el empate, se dirimirá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de continuar aquél, se dirimirá por sorteo.

2. Terminadas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará la relación de aprobados, sin que pueda aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que el Tribunal calificador deberá elevar a la Alcaldía y que se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

**NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la forma que determina la Base Segunda, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, sin que se les haya de requerir previamente.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentará la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario en prácticas de la Plaza de Guardia de la Policía Local, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRACTICAS Y CURSO SELECTIVO.**

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación, dictará resolución por la que se efectúe nombramiento de funcionario en prácticas del aspirante que haya superado las pruebas selectivas en la plaza de Guardia de la Policía Local, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento y de la cual se remitirá una copia a la Consejería de Administraciones Públicas de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El aspirante a la Plaza de Guardia, deberá realizar y superar un curso selectivo que convoca y organiza la Consejería de Economía y Administraciones Públicas, con una duración mínima de tres meses. Si supera el expresado curso selectivo deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, desde la terminación del curso selectivo, y si no lo hiciere sin causa justificada que apreciará la Alcaldía, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

Si no superase el curso selectivo, el aspirante podrá participar en el siguiente que se convoque, siempre que medie propuesta de este Ayuntamiento e informe favorable del Centro de Formación correspondiente, quedando definitivamente excluido y decayendo en sus derechos, si no supera este segundo curso.

**UNDECIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO.**

1. En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público y, en particular, el inherente a la Policía Local.

2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada del funcionario nombrado, se atenderá a los acuerdos y resoluciones que haya adoptado en el pasado y adopte en el futuro, el Ayuntamiento en la materia, en el marco de la normativa vigente.

**DUODECIMA.- NORMAS FINALES.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de las fases que cuenta esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente, específica y general aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción conferida mediante ley 4/1999 de 13 de enero, pudiendo además interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente o convenga al derecho del interesado.

En Argamasilla de Alba, a 29 de junio de 2000.- El Alcalde, José Díaz Pintado Hilario.

Diligencia, para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos, han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2000.

**ANEXO I.- TEMARIO DE LA OPOSICION.****PARTE GENERAL.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración. La Corona.

Tema 4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales que lo regulan. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las Comu-



nidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: El Estatuto de Autonomía. Organización y competencias.

Tema 6. La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprenden. El Municipio: Concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales.

Tema 7. Organización Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno. Composición y funcionamiento. Otros órganos municipales.

Tema 8. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Ordenanzas Municipales de Argamasilla de Alba, directamente relacionados con la actividad de la Policía Local.

Tema 9. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. Especial referencia a los policías locales, según la ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 10. El ciudadano ante la Administración. Derechos, del ciudadano. Los actos administrativos: Concepto y clases. El procedimiento administrativo y su regulación con especial referencia a la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La actividad de la Policía Local. Funciones de la misma conforme a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 2/87 de 7 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Decreto 1/90 sobre estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y fijación de criterios de selección de sus miembros (D.O.C.M 16-1-90). Decreto de Presidencia, 75/1988, de 31 de mayo, sobre condiciones de uniformidad de Policía Local de Castilla-La Mancha (D.O.C.M, 21-6-1988).

Tema 12. El Reglamento Marco de la Policía Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por R.D 188/95 de 13 de diciembre, (D.O.C.M de 9 de enero).

Tema 13. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente. La Policía Local y su actividad en materia de protección civil.

Tema 14. Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### PARTE ESPECIAL.

Tema 15. Iniciación del procedimiento penal. La denuncia. La querrela. El atestado judicial: Concepto, estructura y características. La regulación del atestado judicial en la legislación española. Las diligencias policiales.

Tema 16. El delito y la falta. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes. Circunstancias mixtas de parentescos. Grados de ejecución del delito.

Tema 17. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliar y demás garantías de la intimidad, y contra otros derechos.

Tema 18. De los delitos contra la Administración Pública: Enumeración y concepto. De los delitos contra el orden público: Enumeración y concepto.

Tema 19. De los delitos contra las personas. De los delitos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, contra el medio ambiente, y relativos a la ordenación del territorio.

Tema 20. Delitos relacionados con el tráfico de droga y estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Tema 21. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 22. El tráfico: Concepto general. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas que requieren precauciones especiales (R.D. 13/1992), de 17 de enero (B.O.E 31-1-92).

Tema 23. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos, paradas y estacionamiento. Utilización de alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de peatones, bicicletas y vehículos análogos y animales. Comportamiento en caso de emergencia (R.D. 13/1992).

Tema 24. De la señalización. Normas generales. Orden de prioridad. Formas y/o formato de la señales. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales. (R.D. 13/92).

Tema 25. Infracciones y sanciones en la Ley de Tráfico. Responsabilidad Administrativa en materia de tráfico. Medidas cautelares. El Seguro Obligatorio de vehículos automóviles. Procedimiento sancionador: Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, sobre Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 26. Accidentes de circulación. Definición y clases. Actuaciones de la Policía Local. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

Tema 27. Alcoholemia. Regulación legal y su consideración según el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero y el R.D. 1333/1994, de 24 de junio. El etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción etílica y de otras drogas.

#### ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojos y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión, normal de ambos ojos. Queratomía radial. Desprendimiento de retina. Estrabismo. Hemianopsias. Discromatopsias. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del profesional médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertz a 35 decibelios o de 4.000 Hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: Alteraciones de éste que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del profesional médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del profesional médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del profesional Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía

crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual de carácter irreversible y que incapacite para el desarrollo normal de la actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del profesional médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### ANEXO III. PRUEBAS FÍSICAS.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionados y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros: El aspirante, se colocará en lugar señalado en la pista, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, no permitiéndose la utilización de zapatillas con clavos. La medición deberá ser manual, con cronómetro. Se efectuará en un solo intento, siendo la marca mínima para hombres de 9 segundos y 10,4 segundos para mujeres.

2) Carrera de resistencia de 1.000 mt: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, ejecutando la misma, como la propia de éste tipo de carreras, debiendo ser, la medición, manual con cronómetro. Se realizará en un solo intento y con una marca mínima de 4 minutos y 20 segundos para los hombres y 4 minutos y 55 segundos para las mujeres.

Con respecto a las pruebas físicas 1) y 2), las invalidaciones lo serán de conformidad con lo establecido por el Reglamento, de la FIAA.

3) Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante, se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. Puede realizar tres intentos, señalándose como marcas mínimas para los hombres, 2 metros y para las mujeres, 1,70 metros. Se establecen como invalidaciones las siguientes:

a) Como el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, se contabilizará como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

b) Es nulo también el salto en el que él aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4) Natación. (25 mt.) El aspirante se colocará en el borde o en el interior de la piscina, tomando en este caso contacto con la pared de la misma en el borde la salida. Su ejecución será, dada la salida a los aspirantes, según la posición adoptada, bien en zambullido o impulsión sobre la pared, iniciando la prueba empleando cualquier estilo para su progresión, debiendo ser manual la medición y duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante. Se efectuará en un solo intento y se invalidará, cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en cualquier lugar de la pileta como corcheras, etc., o descance con los pies en el suelo y cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en lugar alguno. Las marcas mínimas serán, para esta prueba de 23 segundos para hombres y 29 para las mujeres.

5) Lanzamiento de balón medicinal: 4 Kg para hombres y 3 Kg, para mujeres, situándose detrás de una señal de referencia, el aspirante con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, lanzará el balón con fuerza por encima de la misma, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

La medición será manual, tomándose como medida la señal más retrasada que deje el balón, señalándose como marcas mínimas, 7,5 mt. para los hombres y 5,5 mt. para las mujeres. Deberá efectuarse en tres intentos, siendo el tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos, como máximo de dos minutos. Se considerará intento nulo: a) Cuando se pierda, con un pie o con ambos el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento; b) cuando alguna parte del cuerpo toque más allá de la línea de referencia y c) cuando el balón no caiga dentro de la zona o sector de lanzamiento.

Número 3.917

## CIUDAD REAL

BASES DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE PUERICULTURA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

### PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Puericultura, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1998, clasificada en el grupo D del Anexo I del Convenio colectivo vigente, con exigencia del título de técnico auxiliar de jardín de infancia, y dotada con los salarios y demás conceptos retributivos aplicables con arreglo a la referida norma convencional.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes (en lo sucesivo toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos de la definición contenida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

3) Nacionales de otros Estados, en situación de residencia permanente en España, residencia temporal con el correspondiente permiso de trabajo, o bien hallarse comprendidos en los casos de excepción contemplados en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de técnico auxiliar de jardín de infancia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el

desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

**TERCERA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPA).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas (6,01 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la oficina central de la Caja Postal de Ciudad Real, calle General Aguilera nº 12, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de

la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPA, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un miembro de la Corporación, El Jefe del Servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, y un trabajador laboral designado a propuesta del Comité de Empresa.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaboraran con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPA. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios de la fase de oposición que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo de los ejercicios del proceso selectivo, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPA, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**SÉPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

**A) Fase de Concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

**1 - Experiencia profesional**

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convo-

cado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

#### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, por escrito durante un período máximo de una hora, un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo, que será planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal publicará la relación con los aspirantes

seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo los propuestos por el Tribunal.

Con carácter previo al acuerdo sobre contratación y en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación con los aspirantes seleccionados, estos deberán presentar, en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda, cuales son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá adoptarse acuerdo sobre contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

#### DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sean notificado el acuerdo sobre contratación, quedando decaído en sus derechos si incumpliera dicho requisito sin causa justificada.

#### DÉCIMO PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá bolsa de trabajo, una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, constituyéndose una única bolsa por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

#### DECIMO SEGUNDA.- NORMAS FINALES.

En lo no previsto en estas bases, queda facultado el

Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en LRJPA.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**APROBACIÓN.-** Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2000.

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

**PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA**

**A) PARTE GENERAL**

Tema 01.- La Constitución Española: Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales (Artículos 1 a 38).

Tema 02.- La organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Sus competencias y funcionamiento.

Tema 03.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Selección y contratación. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 04.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

**B) PARTE ESPECIFICA**

Tema 01.- Seguridad e higiene en el trabajo: Derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 02.- La escuela infantil: Antecedentes y situación actual. Legislación básica en educación infantil.

Tema 03.- Características y funciones del técnico auxiliar en jardín de infancia.

Tema 04.- Salud infantil: Enfermedades en la infancia. Vacunas.

Tema 05.- Cuidados e higiene en la etapa infantil.

Tema 06.- Alimentación y nutrición infantil: Dietética.

Tema 07.- Desarrollo biológico del niño de 0 a 6 años.

Tema 08.- Desarrollo afectivo y social del niño de 0 a 6 años.

Tema 09.- Desarrollo cognitivo-motor del niño de 0 a 6 años: Psicomotricidad, desarrollo sensorial y cognitivo.

Tema 10.- Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Adquisición de los diferentes lenguajes: Expresión verbal, gestual, plástica y musical.

Tema 11.- El marco educativo de la educación infantil. Organización y postulados de la educación infantil.

Tema 12.- Materiales, juegos y recursos didácticos en educación infantil.

Tema 13.- Organización de tiempo y espacio.

Tema 14.- Relación con la familia y su participación en el Centro de Atención a la Infancia.

Tema 15.- Psicopatología: Alteraciones más frecuentes en el desarrollo y en el comportamiento en la etapa infantil.

Tema 16.- Marco legal de la infancia.

**Número 4.163**

=====0=====

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COCINA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.**

**PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Cocina, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1998, clasificada en el grupo E del Anexo I del Convenio colectivo vigente, con exigencia del certificado de escolaridad o equivalente, y dotada con los salarios y demás conceptos retributivos aplicables con arreglo a la referida norma convencional.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as as-

pirantes (en lo sucesivo toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos de la definición contenida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

3) Nacionales de otros Estados, en situación de residencia permanente en España, residencia temporal con el correspondiente permiso de trabajo, o bien hallarse comprendidos en los casos de excepción contemplados en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

**TERCERA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPA).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas (6,01 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la oficina central de la Caja Postal de Ciudad Real, calle General Aguilera nº 12, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPA, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un miembro de la Corporación, El Jefe del Servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, y un trabajador laboral designado a propuesta del Comité de Empresa.

Se designará el mismo número de miembros suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPA. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos

ejercicios de la fase de oposición que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo de los ejercicios del proceso selectivo, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPA, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SEPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

##### A) Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1 - Experiencia profesional

· Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

· Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

##### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

##### B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las

materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, por escrito durante un período máximo de una hora, un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo, que será planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**A) Fase de concurso:**

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

**B) Fase de oposición:**

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

**NOVENA.- RELACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Tribunal publicará la relación con el aspirante seleccionado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo los propuestos por el Tribunal.

Con carácter previo al acuerdo sobre contratación y en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación con el aspirante seleccionado, éste deberá presentar, en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda, cuales son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsua, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsua) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción discipli-

naria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá adoptarse acuerdo sobre contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

**DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El aspirante seleccionado deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el acuerdo sobre contratación, quedando decaído en sus derechos si incumpliera dicho requisito sin causa justificada.

**DÉCIMO PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Se constituirá bolsa de trabajo, una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, constituyéndose una única bolsa por categoría, independientemente de que las pruebas hubieran sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

**DECIMO SEGUNDA.- NORMAS FINALES.**

En lo no previsto en estas bases, queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en LRJPA.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**APROBACIÓN.-** Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2000.

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

**PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA**

**A) PARTE GENERAL**

Tema 01.- La Constitución Española. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales (art. 1 a 38).

Tema 02.- La organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Sus competencias y funcionamiento.

**B) PARTE ESPECIFICA**

Tema 01.- Definición de ayudante de cocina. Ubicación de la ocupación de la ayudante de cocina. Funciones.

Tema 02.- Concepto de cocina. Condiciones físico ambientales que debe reunir el local. Conservación y limpieza.

Tema 03.- Seguridad e higiene en el trabajo: Derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 04.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Selección y contratación. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 05.- Los alimentos. Código alimentario español. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos: lácteos, carnes, pescados, legumbres, verduras y hortalizas. Tipos de dieta.

Tema 06.- Terminología culinaria: Concepto y términos. Clasificación de las técnicas de cocinado: por vía húmeda: cocción, guisado y fritura; por vía seca: asado.

Tema 07.- Preparación, conservación, distribución y transporte de los alimentos según su clasificación.

Tema 08.- Definición de material de cocina. Tipos de materiales de cocina. Conservación de la batería de cocina: necesidades y formas de conservación. Componentes de la batería de cocina.

Número 4.164

=====0=====

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE PROGRAMADOR DE INFORMATICA.**

**PRIMERA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de PROGRAMADOR DE INFORMATICA, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1999, clasificada en el grupo C, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase de cometidos especiales, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de formación profesional de segundo grado, especialidad informática dentro de cualquier rama que comprenda dicha especialidad, salvo que se acrediten otros de carácter superior vinculados a la imprescindible especialidad en informática.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

**TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas (9,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la oficina central de la Caja Postal de Ciudad Real, calle General Aguilera nº 12, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.



**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, un miembro de la Corporación, y un empleado del Ayuntamiento designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor ebidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**SÉPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

**A) Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

**1 - Experiencia profesional**

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de categoría, clase o subescala inmediatamente inferior al convocado, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

**2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

**B) Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

**Primer ejercicio:**

Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anejo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El cuestionario será redactado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el secretario del tribunal, en presencia del Presidente.

**Segundo ejercicio:**

Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y tres de la parte específica (dos temas de informática general y un tema de informática específica).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura por los opositores del ejercicio será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

**Tercer ejercicio:**

Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de programador de informática.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**A) Fase de concurso:**

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

**B) Fase de oposición:**

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\left( \frac{\text{N}^\circ. \text{ de aciertos} - \text{N}^\circ. \text{ de errores}}{\text{N}^\circ. \text{ de alternativas} - 1} \right) \times 2$$

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

La puntuación de cada aspirante en los restantes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

**NOVENA.- RELACION DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con EL aspirante seleccionado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**APROBACION.-** Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2000.

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

**PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA****A) PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado prevista en la Constitución Española. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios Generales. Fases del proceso administrativo común.

Tema 6.- El funcionario municipal. Su régimen jurídico.

Tema 7.- El Municipio: Organización, competencias y funcionamiento. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.

Tema 8.- Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

**B) PARTE ESPECIFICA**

- Informática general.

Tema 1.- Conceptos generales de informática. Evolución histórica de los ordenadores. Esquema general de funcionamiento.

Tema 2.- Hardware. Unidad de control de proceso. Estructura y funciones.

Tema 3.- Sistemas de numeración.

Tema 4.- Dispositivos de Entrada/Salida y de almacenamiento.

Tema 5.- Concepto, evolución y tendencia de los Sistemas Operativos.

Tema 6.- Modos de operación del Ordenador: Multiprogramación, multiproceso, tiempo compartido, multitarea y multiusuarios.

Tema 7.- Software, lenguajes de programación, Compiladores.

Tema 8.- Tendencias actuales en las arquitecturas informáticas: El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

Tema 9.- Programación estructurada. Técnicas.

Tema 10.- Bases de datos: Conceptos, tipos.

Tema 11.- Bases de datos relacional: etapas de diseño.

Tema 12.- Entornos operativos: Windows 95/98.

Tema 13.- Entorno operativo: Windows NT.

Tema 14.- Ofimática: Concepto, elementos ofimáticos.

Tema 15.- Soporte lógico para el trabajo en grupo. Productos principales.

Tema 16.- Red informática: Concepto, tipos, componentes.

Tema 17.- Redes públicas de transmisión de datos: RDSI.

Tema 18.- Elaboración de una aplicación: Fases de desarrollo.

Tema 19.- Internet: Descripción, correo, FTP, seguridad.

Tema 20.- Lenguajes y herramientas para utilización en redes globales: HTML, Java, navegadores.

Informática específica.

Tema 1.- Sistema Operativo Linux.

Tema 2.- Sistema Operativo Unix.

Tema 3.- Windows-NT: sistemas de archivo, dominios, seguridad, gestión de usuarios.

Tema 4.- Editor de textos "vi".

Tema 5.- Unix: Administración de memoria.

Tema 6.- Shell de Unix: Concepto, variables.

Tema 7.- Comandos Unix: Concepto, comandos relacionados con archivos, sistema de protección de ficheros.

Tema 8.- Procesos del Sistema Unix; Concepto, procesos padres e hijos, como eliminar un proceso, planificar procesos y prioridades.

Tema 9.- Lenguaje programación Cobol Microfocus: Elementos del lenguaje.

Tema 10.- Tipos de ficheros: Secuencial, Indexados y directos.

Tema 11.- Base de Datos Access.

Creación de tablas.

Formularios/Subformularios.

Consultas/SQL.

Macros/Módulos.

VBA.

Intercambio información con otras aplicaciones Office.

Tema 12.- Java.

Clases y objetos.

Interfaces gráficos: AWT.

Desarrollo de Applets.

Tema 13.- HTML: Introducción, estructura del documento de hipertexto, tags e instrucciones, editores de documentos HTML.

Número 4.165

=====0=====

**BASES DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.**

**PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1999, clasificada en el grupo

B del Anexo I del Convenio colectivo vigente, con exigencia del título de grado medio o equivalente, y dotada con los salarios y demás conceptos retributivos aplicables con arreglo a la referida norma convencional.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes (en lo sucesivo toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos de la definición contenida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

3) Nacionales de otros Estados, en situación de residencia permanente en España, residencia temporal con el correspondiente permiso de trabajo, o bien hallarse comprendidos en los casos de excepción contemplados en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de grado medio o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

**TERCERA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPA).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas (12,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la oficina central de la Caja Postal de Ciudad Real, calle General Aguilera nº 12, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa

solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPA, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un miembro de la Corporación, El Jefe del Servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, y un trabajador laboral designado a propuesta del Comité de Empresa.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artí-

culo 28 LRJPA. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios de la fase de oposición que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo de los ejercicios del proceso selectivo, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPA, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SÉPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

##### A) Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1 - Experiencia profesional

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

##### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

##### B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y tres de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, por escrito durante un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relacionado con las funciones del puesto de trabajo, que serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

#### NOVENA.- RELACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal publicará la relación con el aspirante seleccionado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo los propuestos por el Tribunal.

Con carácter previo al acuerdo sobre contratación y en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación con el aspirante seleccionado, éste deberá presentar, en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda, cuales son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación

del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá adoptarse acuerdo sobre contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

#### DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sean notificado el acuerdo sobre contratación, quedando decaído en sus derechos si incumpliera dicho requisito sin causa justificada.

#### DÉCIMO PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá bolsa de trabajo, una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, constituyéndose una única bolsa por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

#### DECIMO SEGUNDA.- NORMAS FINALES.

En lo no previsto en estas bases, queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en LRJPA.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

APROBACIÓN.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2000.

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

#### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

##### A) PARTE GENERAL

Tema 01.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 02.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 03.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 04.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 05.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 06.- El Poder Judicial.

Tema 07.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 08.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 09.- El Procedimiento Administrativo. Concepto. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 10.- El personal laboral al servicio de las entidades locales. Régimen jurídico, selección y contratación. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 11.- Organización municipal. Competencias.

Tema 12.- Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

#### B) PARTE ESPECIFICA

Tema 01.- El ensuciamiento de la ciudad: Causas. Importancia de los servicios de limpieza viaria.

Tema 02.- Concepto de limpieza urbana. Clasificación de zonas. Factores de atención. Condicionantes de los servicios de limpieza.

Tema 03.- Prevención del ensuciamiento. Utilización de papeleras. Tipos. Selección. Criterios de ubicación. Mantenimiento. Vandalismo. Papel del ciudadano.

Tema 04.- Tratamientos de limpieza: El barrido. Sistemas. Aplicaciones. Criterios de elección. Equipos.

Tema 05.- Tratamientos de limpieza: El baldeo. Sistemas. Aplicaciones. Criterios de elección. Equipos.

Tema 06.- Tratamientos y servicios especiales de limpieza: Limpieza de pintadas. Superficies. Métodos físicos y químicos. Medidas preventivas. Equipos.

Tema 07.- Tratamientos y servicios especiales de limpieza: Servicios de actuación inmediata. Limpieza de solares y zonas degradadas. Limpieza de accesos. Limpieza de mobiliario y monumentos.

Tema 08.- Limpieza de zonas verdes y de calles con arbolado viario. Problemática. Organización. Equipos. Mobiliario en zonas verdes.

Tema 09.- Mecanización de los servicios de limpieza. Posibilidades de mecanización. Maquinaria y equipos. Descripción y características principales.

Tema 10.- Estructura orgánica e infraestructura de los servicios de limpieza. Recursos materiales y humanos. Papel del inspector de limpieza. Capacitación. Funciones.

Tema 11.- Organización de los trabajos de limpieza viaria. Planificación y desarrollo. Control de ejecución de trabajos.

Tema 12.- Los servicios municipales de limpieza. Coordinación con otros servicios municipales.

Tema 13.- Ley de prevención de riesgos laborales: Conceptos generales. Aplicación a los servicios de limpieza viaria.

Tema 14.- Formación y motivación del personal de los servicios de limpieza viaria.

Tema 15.- Ordenanza municipal de limpieza: Estructura y principios generales. De la limpieza en la vía pública. De la limpieza como consecuencia de uso común especial y privativo y de las manifestaciones públicas en las calles.

Tema 16.- Ordenanza municipal de limpieza: De la recogida de basuras. De la recogida y transporte de residuos industriales y especiales. De la recogida, transporte y retirada de tierra y escombros. Del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos.

Tema 17.- La potestad sancionadora: Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993: Disposiciones Generales. Actuaciones previas e iniciación del procedimiento, instrucción y resolución. Procedimiento simplificado.

Tema 18.- Ordenanza municipal de vertido a la red municipal de alcantarillado: Generalidades. Normas de vertidos.

Tema 19.- Ordenanza municipal de vertido a la red municipal de alcantarillado: Requisitos a que han de someterse los vertidos. Concesiones de nuevos vertidos. Infracciones, defraudaciones y sanciones.

Tema 20.- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos: Normas generales. De las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos.

Tema 21.- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos: De la producción, posesión y gestión de los residuos.

Tema 22.- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos: Instrumentos económicos en la producción y gestión de residuos. Suelos contaminados. Inspección y vigilancia. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

Tema 23.- Ley 11/97, de envases y residuos de envases: Disposiciones generales. Principios de actuación. Objetivos. Sistemas de gestión.

Tema 24.- Plan de gestión de residuos de Castilla-La Mancha: Finalidad. Principios rectores. Análisis descriptivo de la situación actual.

Tema 25.- Plan de gestión de residuos de Castilla-La Mancha: Viabilidad de la producción de compost. Metas concretas que se pretenden alcanzar. Modelo de gestión propuesto.

Tema 26.- Plan de gestión de residuos de Castilla-La Mancha: Desarrollo del modelo de gestión. Programas de actuación.

Tema 27.- Gestión avanzada de residuos biosanitarios. Marco legal. Clasificación de los residuos sanitarios. Residuos asimilables a urbanos. Modelos básicos de gestión. Sistemas de tratamiento.

Tema 28.- Neumáticos fuera de uso: características y tipos, marco legal y alternativas de gestión. Vehículos fuera de uso: marco legal y sistemas de gestión.

Tema 29.- Aceites minerales y vegetales: Marco legal. Origen y características. Alternativas de gestión. Destinos.

Tema 30.- Pilas y acumuladores: Marco legal. Tipos y características. Sistemas de gestión.

Tema 31.- Residuos tóxicos: Marco legal. Tipos y características. Sistemas de gestión.

Tema 32.- Escombros: Marco legal. Características. Gestión tradicional. Nuevas técnicas de gestión.

Tema 33.- Compostaje de residuos orgánicos. Fundamentos. Residuos compostables. Técnicas de compostaje. Utilización de lodos de depuradoras.

Tema 34.- Residuos sólidos urbanos: Marco legal. Definición. Composición y tasas de generación. Características.

Tema 35.- Residuos sólidos urbanos: Sistemas de recogida y transporte. Configuración urbanística y recogida. Organización y planificación de los servicios. Problemática.

Tema 36.- Residuos sólidos urbanos: Recogida selectiva. Tipos y características. Sistemas de recogida. Problemática.

Tema 37.- Residuos sólidos urbanos: Implantación del plan regional de Castilla-La Mancha. Adaptación de los servicios de recogida. Papel del ciudadano.

Tema 38.- Trabajos de desratización y desinsectación en municipios. Marco legal. Ámbitos de actuación. Aplicadores. Sistemas de trabajo. Importancia de la limpieza viaria.

Tema 39.- Desratización: Métodos de lucha. Rodenticidas: tipos y características. Seguridad e higiene. Medidas de protección.

Tema 40.- Desinsectación: Métodos de lucha. Insecticidas de uso en higiene alimentaria. Tipos y características. Equipos de aplicación. Seguridad e higiene. Medidas de protección.

Tema 41.- Vertederos: Construcción, gestión y clausura.

Tema 42.- Agua: Marco legal. Ley de aguas. Contaminación del agua de origen urbano.

Tema 43.- Depuración de aguas: Pretratamientos. Tecnologías de bajo coste.

Tema 44.- Depuración de aguas: Tratamientos primarios y secundarios.

Tema 45.- Depuración de aguas: Tratamientos terciarios. Reutilización de aguas para riego. Marco legal.

Tema 46.- Programa regional de ciudades saludables:

Objetivos y desarrollo. Red de ciudades saludables de Castilla-La Mancha.

Tema 47.- Agenda local 21. Ciudades sostenibles. Criterios de sostenibilidad.

Tema 48.- El arbolado en las ciudades. Ventajas que representa. Zonas verdes de Ciudad Real.

Número 4.166

=====0=====

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCA-  
DO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN  
PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE ARQUITECTO.**

**PRIMERA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS  
PLAZAS CONVOCADAS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de ARQUITECTO, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2.000, clasificada en el grupo A, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de arquitecto superior.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el

tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

**TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas (12,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la oficina central de la Caja Postal de Ciudad Real, calle General Aguilera nº 12, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC,

se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, un miembro de la Corporación, y un empleado del Ayuntamiento designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes. De conformidad con el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SÉPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

##### A) Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1 - Experiencia profesional

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de categoría, clase o subescala inmediatamente inferior al convocado, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

##### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

##### B) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

##### Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de cinco horas, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y cuatro de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

##### Segundo ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

##### Tercer ejercicio:

Será de carácter práctico, se desarrollará en un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.



La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

**NOVENA.- RELACION DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

**APROBACION.-** Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2000.

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

**PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA**

**A) PARTE GENERAL**

Tema 01.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 02.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades

Tema 03.- La Monarquía: Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 04.- El Poder Legislativo: Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 05.- Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 06.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 07.- Órganos consultivos de la Administración del Estado. El Consejo de Estado. El Consejo Económico y Social

Tema 08.- El Poder judicial: Principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 09.- Organización territorial del Estado: Esquema general. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 10.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Organización administrativa y su financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 11.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

Tema 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 13.- El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 14.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 15.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 16.- El municipio. Organización y competencias municipales. La población y el empadronamiento.

Tema 17.- Las Haciendas locales. Regulación constitucional. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios generales.

Tema 18.- Impuestos, tasas y precios públicos. Regulación legal. Ordenanzas municipales en materia tributaria.

#### B) PARTE ESPECIFICA

Tema 01.- Formación histórica del derecho urbanístico en España. Marco general: legislación estatal y autonómica. Evolución reciente: Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997. Legislación y organización administrativa en materia de urbanismo en Castilla-La Mancha.

Tema 02.- La Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Estructura y contenido.

Tema 03.- La Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Estructura y contenido. La concertación administrativa y los convenios urbanísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 04.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Los planes supramunicipales. La documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación publicación y licencia de los instrumentos de ordenación territorial en Castilla-La Mancha.

Tema 05.- Los planes municipales en Castilla-La Mancha. Documentación, elaboración y aprobación de los planes municipales en Castilla-La Mancha. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 06.- Los Planes de Desarrollo y Complementarios. Concepto. Los Planes Parciales: Concepto, objetivos y fines. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales.

Tema 07.- Los Estudios de Detalle: Concepto, contenido, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación. Los catálogos de Bienes y Espacios protegidos: Concepto, objetivos y fines. Elaboración y tramitación.

Tema 08.- Los Planes Especiales: concepto, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Especiales.

Tema 09.- El régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes. La revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística: concepto, procedencia. La modificación de los planes: concepto, procedencia y límites.

Tema 10.- Análisis de los artículos vigentes de los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística. Estándares mínimos de calidad urbana de preceptiva observación por los planes en la Ley 2/1998.

Tema 11.- La clasificación del suelo en Castilla-La Mancha. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en la L.O.T.A.U. Los principios generales del régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Delimitación del contenido del derecho de propiedad del suelo. Contenido urbanístico del derecho de propiedad: derechos y deberes. Carácter real de los deberes de la propiedad del suelo. Concepto de: suelo, unidad de suelo, parcela, solar.

Tema 12.- Régimen del suelo rústico en Castilla-La Mancha. Régimen del suelo rústico. Su clasificación urbanística. Actos de aprovechamiento legitimados por la correspondiente calificación urbanística y condiciones para su realización. Determinaciones de ordenación de aplicación directa y subsidiaria. Invalidez de los actos de calificación y autorización: contenido y procedimiento de otorgamiento de la calificación urbanística por actos promovidos por los particulares y para los promovidos por la Administración. Condiciones legales mínimas de las licencias municipales, su vigencia y caducidad.

Tema 13.- Régimen de suelo urbano y urbanizable en Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Las áreas de reparto y los aprovechamientos tipo en Castilla-La Mancha. El aprovechamiento urbanístico. Concepto de las distintas clases de aprovechamiento: urbanístico, privativo y tipo. Excedentes de aprovechamiento: concepto y su posible adquisición. Determinaciones y cálculo del aprovechamiento tipo. Coeficientes correctores

de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento. Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas.

Tema 15.- La intervención pública en el mercado de suelo en Castilla-La Mancha. Patrimonios públicos de suelo. Terrenos propiedad de Administraciones y Empresas Públicas. Las parcelaciones y reparcelaciones en Castilla-La Mancha.

Tema 16.- La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. Formas de gestión.

Tema 17.- La Gestión directa de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.

Tema 18.- La Gestión indirecta de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.

Tema 19.- La ejecución de los sistemas generales en Castilla-La Mancha. La ejecución de actuaciones urbanizadoras en régimen de obras públicas ordinarias. La ejecución en actuaciones edificatorias.

Tema 20.- La conservación de obras y construcciones en Castilla-La Mancha. Obras de urbanización, edificación y bienes inmuebles en general. Situación legal de ruina. Ordenes de ejecución. Areas de rehabilitación preferente.

Tema 21.- La expropiación forzosa en Castilla-La Mancha.

Tema 22.- Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Principios generales. El control de las actividades objeto de ordenación territorial y urbanística.

Tema 23.- La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución. La disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 24.- Las infracciones y sanciones urbanísticas en Castilla-La Mancha. El régimen jurídico de las infracciones. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia e la ordenación territorial y urbanística.

Tema 25.- La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 26.- Normativa técnica de la edificación. Marco general: Directivas europeas y eurocódigos. Normativa técnica de obligado cumplimiento. El Código Técnico de la Edificación. Otras normas y especificaciones técnicas de carácter voluntario.

Tema 27.- Control de calidad en la edificación en la edificación. Calidad en los productos: sellos, marcas y certificaciones. Entidades y laboratorios de control de calidad. Acreditaciones oficiales. Evaluación de materiales, sistemas y procedimientos constructivos no tradicionales. Control de calidad durante la ejecución de la obra. Planes de aseguramiento de la calidad. Normas ISO.9000. La calidad medioambiental. Normas ISO. 14000.

Tema 28.- Seguridad y salud en las obras de construcción: fase de proyecto; fase de ejecución. Servicios de Prevención.

Tema 29.- Eliminación de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha. Legislación vigente en materia de accesibilidad.

Tema 30.- Trazado y diseño de viarios y espacios urbanos: Criterios básicos para su mejor desarrollo y ejecución. Infraestructura e instalaciones complementarias.

Tema 31.- Infraestructuras y procesos de planificación. Red de abastecimiento de agua potable: diseño, trazado y elementos integrantes. Evacuación de agua en núcleos urbanos: Sistemas, criterios de trazado y elementos integrantes. Depuración de aguas residuales: datos básicos y condicionantes generales de depuración. Red de abastecimiento de energía eléctrica, diseño, trazado y elementos integrantes.

Tema 32.- El suelo, clases de terrenos según su capacidad portante. Incidencia en los edificios. Estudios geotécnicos.

Tema 33.- Cimentaciones superficiales y profundas. Muros de contención. Taludes. Pantallas.

Tema 34.- Estructura de hormigón en los edificios. Normativa, diseño y ejecución.

Tema 35.- Estructuras metálicas en los edificios. Tipología. Normativa de aplicación.

Tema 36.- Estructuras de fábrica de ladrillo. Cálculo, ejecución y normativa.

Tema 37.- Forjados. Tipos de elementos que lo componen. Normativa. Ejecución y control.

Tema 38.- Cerramientos, carpintería, solados y revestimientos. Tipos y características.

Tema 39.- Cubiertas inclinadas planas. Tipos. Materiales. Criterios de diseño y construcción.

Tema 40.- Condiciones de Protección de incendios en los edificios. Normativa.

Tema 41.- Instalaciones interiores de agua de los edificios. Esquemas de distribución, condicionantes de diseño y normativa. Instalación eléctrica de los edificios. Diseño y Normativa. Instalaciones de gas interiores de los edificios. Diseño y normativa.

Tema 42.- Infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Diseño y normativa.

Tema 43.- Eficiencia energética de la edificación. Condiciones térmicas de los edificios. Aislamiento térmico. Legislación aplicable. Instalaciones de Calefacción y acondicionamiento de aire. Criterios de diseño, cálculo y selección de productos.

Tema 44.- Condiciones acústicas de la edificación. Acondicionamiento y aislamiento. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos; de ejecución; conservación y mantenimiento.

Tema 45.- Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Protección de los edificios frente a las humedades. Humedades de condensación y capilaridad.

Tema 46.- Interdictos. Deslindes. Derecho de superficie. Copropiedad y propiedad horizontal. Elementos comunes. Usufructo. Concepto de servidumbre: constitución, modificación y extinción. Clases de servidumbres.

Tema 47.- Valoraciones administrativas y de mercado. Valoración de bienes inmuebles: Valor en venta, valor por comparación, valor por capitalización y valor de mercado. Depreciación: física, funcional y económica.

Tema 48.- La valoración de suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Método residual de valoración. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

Tema 49.- Valoración catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Valor de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría, antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 50.- La edificación y régimen de obras en zonas afectadas a carreteras, cauces públicos, ferrocarriles y vías pecuarias.

Tema 51.- Centros y establecimientos de servicios sociales en Castilla-La Mancha. Empresas y establecimientos turísticos en Castilla-La Mancha. Normas sobre construcciones destinadas a servicios sanitarios en Castilla-La Mancha. Normas especiales sobre construcción de edificios destinados a espectáculos públicos.

Tema 52.- Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha. Evaluación y Estudios de Impacto Ambiental. Normativa aplicación a la edificación y al urbanismo.

Tema 53.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas nocivas y peligrosas. Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente. Comisiones Provinciales de Saneamiento.

Tema 54.- Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales.

Tema 55.- El Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha. Marco general: legislación estatal y autonómica. Administraciones competentes en materia de Patrimonio Histórico. Colaboración de los particulares. Ayudas para la realización de obras en inmuebles vinculados al Patrimonio

Histórico de Castilla-La Mancha. Subvenciones para la rehabilitación del Patrimonio Histórico.

Tema 56.- Los Bienes de Interés Cultural: Incoación y declaración. Régimen de protección. El Registro General de Bienes de Interés Cultural. Los Planes Nacionales y Regionales de Información. Los bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Histórico. Clases. Entornos. Medidas de protección y realce. Planes Especiales de Protección. Catálogos. Criterios de intervención: técnicas de conservación, consolidación y mejora. Autorización de obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural. Protección del patrimonio arqueológico. Obras sin licencia e incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración.

Tema 57.- Formación histórica de la política de vivienda. Evolución reciente. Marco competencial. Legislación estatal y autonómica. Los Planes de vivienda y Suelo. Convenios de financiación.

Tema 58.- Viviendas sujetas a regímenes de protección pública. Viviendas de protección oficial. Conceptos generales. Régimen jurídico. Destino. Actuaciones protegibles.

Tema 59.- Calificación Provisional y Definitiva de las viviendas de protección oficial. Precios máximos de venta y renta. Áreas geográficas homogéneas en Castilla-La Mancha.

Tema 60.- Normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas de protección oficial en Castilla-La Mancha.

Tema 61.- III Plan de vivienda y suelo 2000-2003 en Castilla-La Mancha. Objetivos e instrumentos. Características y singularidades. Financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo. Plan cuatrienal 1998- 2001 y III Plan de Vivienda y Suelo 2000-2003 en Castilla-La Mancha.

Tema 62.- Los contratos en las administraciones públicas. Clasificación y régimen jurídico. Normas generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización. Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares. Pliegos de Condiciones Técnicas. Los convenios de la administración.

Tema 63.- El contrato de obras (I): actuaciones preparatorias. Proyectos; contenido y aprobación. Replanteo. Posesión y disponibilidad de los terrenos. Viabilidad del proyecto. Clasificación de contratistas de obras.

Tema 64.- El contrato de obras (II): expediente de contratación. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato. Ejecución de las obras por la propia administración.

Tema 65.- El contrato de obras (III): ejecución del contrato. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo, iniciación de las obras y programa de trabajo. Desarrollo y terminación normal de contrato. Ejecución. Certificaciones y abonos a cuenta. Recepción y liquidación.

Tema 66.- El contrato de obras (IV): incidencias y ejecución anormal del contrato: Revisión de precios. Índices de precios. Modificaciones. Obras complementarias. Reajuste de anualidades. Cesiones y subcontratos. Demoras, prórroga y penalidades. Responsabilidad de la Administración y del contratista. Terminación anormal o resolución del contrato. Causas. Normas y efectos. Fianzas. Constitución, incautación, devolución. Garantías especiales.

Tema 67.- Los contratos de consultoría y asistencia técnica, de servicios y de trabajo específicos y concretos no habituales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 68.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Contenido. Hipótesis. Objetivos y propuestas.

Tema 69.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Régimen urbanístico del Suelo. Desarrollo y ejecución del Plan General.

Tema 70.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Principios determinaciones en las tres clases de suelo.

Tema 71.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano y urbanizable.

Tema 72.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Condiciones particulares de los usos. Condiciones particulares de los tipos de edificación.

Número 4.167

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Caballero Alañón contra la empresa Equipamiento de Comercio y Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:  
Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Ciudad Real, ante mí el Secretario acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 992.012, más la de 69.441 pesetas de intereses y 99.201 pesetas de costas provisionales.

B) Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que proceda instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

D) Practicar averiguaciones ante el Servicio General de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico así como al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

E) Hacer saber a la demandada, que la deuda podrá ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Ciudad Real, abierta con el número 1381 0000 64 007600.

Notifíquese el presente proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Miguel Moreiras Caballero. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Equipamiento de Comercio y Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 7 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 4.188

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13034 1 0101023/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 140/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja Ahorros y Monte de Piedad Madrid.

Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.

Contra Mercantil Excavaciones y Construcciones Poblete S.L., Juan Carlos Poblete Cabanillas, María de las Nieves Gallego Ruiz, José Luis Sánchez Poblete, Manuela Solís Gómez.

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE POR EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a referido/a demandado/a Mercantil Excavaciones y Construcciones Poblete, S.L., Juan Carlos Poblete Cabanillas, María de las Nieves Gallego Ruiz, José Luis Sánchez Poblete, Manuela Solís Gómez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 9591297. Intereses, Gastos y Costas: 4500000.

#### BIENES EMBARGADOS A LOS DEMANDADOS:

1.- Propiedad de don Juan Carlos Poblete Cabanillas y esposa doña María Nieves Gallego Ruiz:

- Finca 11.361 R.P. Piedrabuena (45 olivos, superficie 28 a, 17 ca), aparece gravada con cargas anteriores.

- Finca urbana en La Poblachuela, de 362 m2, cuyos datos catastrales se adjuntan. Sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

- Vehículo (pala excavadora), matrícula CR-48807-VE (con cargas).

- Vehículo (turismo) CR-8574-L.

- Vehículo (turismo) CR-0717-L.

- Derechos y participaciones sociales que les corresponden de la empresa "Poblete Almacén y Maquinaria, S.L."

- Pagos pendientes de cobrar de distintos organismos oficiales, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Ciudad Real y de la empresa Pefersan.

- Devoluciones que puedan corresponderle de Hacienda, en concepto de devoluciones de IRPF e IVA.

- Saldos existentes en distintas entidades bancarias, Deustchbank, Citibank, Caixa, Central Hispano, Caja Castilla-La Mancha.

2.- Propiedad de don José Luis Sánchez Poblete y doña Manuela Solís Gómez.

- Derechos y participaciones sociales que les corresponden de la empresa "Poblete Almacén y Maquinaria, S.L."

- Vehículo M-6751-FU.

- Devoluciones que puedan corresponderles de Hacienda, en concepto de IVA e IRPF.

- Pagos que tengan pendientes de percibir de la Diputación Provincial de Ciudad Real y del Ayuntamiento y de Pefersan.

- Saldos existentes en las distintas entidades bancarias antes mencionadas.

3.- Excavaciones y Construcciones Poblete, S.L.

Maquinaria que se acompaña:

- Auto-Hormigonera Lorenzana 2 m 3, sin matricular.

- Camión pluma con caja MAN 9136-F, M-4836-GZ.

- Camión Dodge con basculante y caja abierta, CR-3557-F.

- Camión Sava con basculante y caja abierta, CR-3404-G.

- Camión cabeza tractora Mercedes Benz 1928S, CR-7327-H.

- Bañera basculante.

- Caja comercial Montenegro de 3 ejes BA-100664-R.

- Mini cargadora Thomas.

- Teleporter Sanderson 11/40.

- Furgoneta Ford Transit FT 80, M-7916-IX cerrada alta sin acristalar.

- Furgoneta Fiat Ducato acristalada.

- Retroexcavadora Ford 655-C, M-22495-VE.

En Ciudad Real, a 14 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Mercantil Excavaciones y Construcciones Poblete, S.L., Juan Carlos Poblete Cabanillas, María de las Nieves Gallego Ruiz, José Luis Sánchez Poblete, Manuela Solís Gómez.

Número 4.181

## DAIMIEL

### EDICTO

Secretario de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel y su Partido; hace saber

Que en el procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 81/99, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la hora de doce, por primera vez el día dieciocho de octubre y por segunda vez el día quince de noviembre y por tercera vez el día veinte de diciembre del mismo año, las fincas que al final se describen propiedad de Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S.A., (CIVINASA) bajo las condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por el actor.

CUARTA: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.- Urbana.- Factoría industrial con refinerías, extractoras de aceite, planta de rectificación de alcohol, almacenes y depósitos, en extramuros de la ciudad de Daimiel (Ciudad Real), frente a la estación férrea, y a los sitios de «La Borreguera», Eco-Homo y San Isidro, llamado también de la Estación. Ocupa una extensión superficial de treinta y dos mil doscientos diez metros, cincuenta y nueve decímetros, sesenta y dos centímetros y cuarenta y tres milímetros cuadrados. Sus linderos son: Por su frente, al Norte, Carriles de la Borreguera, y del que sale del Camino de Valdepeñas y de la vía férrea; derecha entrando, al Oeste, finca de don Lorenzo Román, don Angel Ruiz Valdepeñas; izquierda, al Este, Carril de entrada a las Eras, de herederos de don Ramón Lozano y don Manuel Briso de Montiano y Majan; y fondo, al Sur, finca de herederos de don Nicolás López de Coca y los de don Ramón Lozano y don Manuel Briso de Montiano Majan. Dentro de su perímetro existen las edificaciones, dependencias y depósitos siguientes:

1.- Portera que consta de una sola planta y tiene diez metros cuadrados.

2.- Edificación destinada a la oficina de la Sociedad y vivienda de la dirección de la misma, que ocupa toda ella quinientos setenta y cuatro metros cuadrados; la oficina consta de una sola nave para empleados, dos despachos, archivo y laboratorio, y la vivienda de diversas habitaciones, todas en planta baja, con instalación de calefacción, agua y alumbrado, servicios y espacios reservados a patio y jardín.

3.- Hotel destinado a cada habitación, con sótano y dos pisos. Tiene suelos de parquet, escalera principal y servicios e instalación de calefacción, agua y electricidad toda ella. Cada planta ocupa doscientos trece metros cuadrados. A dicha residencia existe adosada una edificación para invernadero y veranda.

4.- Edificación para instalación de bomba, almacén y taller mecánico y de carpintería, con piso de hormigón y superficie total de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

5.- Edificio para uso de depuración de aguas de calde-

ras, consta de una sola planta y ocupa treinta y cuatro metros cuadrados, y en su interior existen unas alberquillas de cemento.

6.- Casa habitación destinada a vivienda de empleados, que consta de dos plantas, cada una de las cuales tiene noventa y seis metros cuadrados de superficie, con instalación de agua y electricidad.

7.- Edificaciones para uso de almacén, refinerías y otros, que ocupa mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y está compuesta de seis naves que se destina a almacenamiento, envasado filtrado, refinería, vestuarios y garaje, en ellas existe ocho trujales con capacidad total de quinientos veintinueve metros cúbicos y un pozo de agua.

8.- Almacén de carbón y otro de aceite de orujo, con tres metros cuadrados.

9.- Edificación para uso de extracción de aceites, que constan de tres naves destinadas: Una de dos plantas a extractores y condensadores, otra a laboratorios y secadores y la tercera bajo la que existen tres depósitos subterráneos para sulfuro, con una capacidad total de ciento veinte metros cúbicos, a nave de bombas. Ocupa todo una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, estando cubiertos las citadas naves por armaduras metálicas y chapas de fibro-cemento y zinc.

10.- Edificio para alcoholes, que ocupa una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados y consta de cinco naves destinadas a destilación, servicios y depósitos; en ellas existen cuatro depósitos de hormigón, catorce tinajas para vino y depósitos metálicos para alcohol, con capacidad total de trescientos cuarenta y dos mil trescientos litros.

11.- Edificio para uso de fábrica y refinería de aceite y calderas, consta de tres naves con doce trujales, con capacidad total de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con techumbre de barras de hormigón.

12.- Edificio para uso de calderas a vapor que ocupa trescientos veinticinco metros cuadrados de superficie y que tiene adosados un depósito de hormigón, con cabida de treinta metros cúbicos; contigua a la citada edificación, existe otra también de una sola planta que se destina a secaderos y que ocupa ciento setenta metros cuadrados, así como una nave para máquinas de vapor, todo con pavimento de hormigón y chapadura de cemento.

13.- Edificio para uso de trujales, depósitos de hormigón, cámara frigorífica, y almacenes que ocupa una superficie de mil cuarenta y un metros cuadrados, consta de nave frigorífica con dos trujales de cuarenta y tres metros cúbicos de capacidad y trece depósitos con capacidad total de cuatrocientos metros cúbicos, otra con veintidós depósitos de hormigón y una capacidad total de mil doscientos diez metros cúbicos, dos almacenes para materia de repuesto y dos porches abiertos.

14.- Otra edificación para uso de trujales, depósitos de hormigón y planta de neutralización de aceite, que ocupa setecientos cincuenta y siete metros cuadrados y consta de tres naves en la que existe una totalidad de dieciséis depósitos con capacidad de setecientos setenta y cinco metros cúbicos y diecinueve trujales con capacidad total de trescientos cincuenta y ocho metros cúbicos, además de otro depósito montado sobre una mampostería de diez metros de altura. Para el servicio de las edificaciones aludidas a los números uno a catorce, existen tres chimeneas de ladrillos vistos, cimentación de hormigón ciclópeo y escalera de acceso interior, dos de ellas son circulares y tienen una altura de veintidós y veintiséis metros, respectivamente; la otra es rectangular, teniendo veintidós metros de altura, tres casetas, una para uso de motor elevador, otra uso de transformador, cubriendo la tercera un pozo; varias albercas, pozos y silos. Todas las edificaciones están construidas de mampostería y ladrillo, encontrándose en su mayor parte cubiertas de teja árabe; ocupa una superficie total, de siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados; la finca está cercada de tapias de mampostería en parte de ella y el resto con cerramiento metálico sobre montantes. Además, posteriormente construyeron lo siguiente: A) Depósito para almacén de alcohol. Está formado por cuatro depósitos de once metros de diámetro y nueve de altura con capacidad cada uno de ellos de ochocientos cincuenta y cinco metros cúbicos; y de otros cinco depósitos de ocho metros de diámetro y siete metros sesenta centímetros de altura, con capacidad cada uno de ellos de

trescientos ochenta y un metros cúbicos. Por lo que antecede, la capacidad total de los nueve depósitos que integran este grupo es de cinco mil trescientos veinticinco metros cúbicos. Grupo B) Depósitos para almacenaje de productos varios. Está formado por diez depósitos de veinticuatro metros de diámetro y doce de altura, con capacidad cada uno de ellos de cinco mil cuatrocientos veinticuatro metros cúbicos, de otro de veinticuatro metros, cincuenta centímetros de diámetro y once metros, setenta centímetros de altura, con capacidad de cinco mil quinientos veintidós metros cúbicos y de otro de doce metros de doce mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos; por tanto la capacidad total de los doce depósitos que integran este grupo es de sesenta y un mil ciento dieciocho metros cúbicos. Todos los depósitos reseñados, son de construcción metálica soldada y rollonada con boca de aireación y registro cimentaciones y conducto. Edificio para instalación de bombas, cargas y descargas de productos, compuesto de una sola planta que ocupa doscientos setenta y cinco metros cuadrados, el cual está construido de mampostería, ladrillo y cubierto con fibrocemento. Para el servicio de dichos depósitos y edificación existen diversos auxiliares, vías para vagonetas, tuberías de distribución y anexos industriales, con instalación eléctrica y cuadro de mandos.

Además, según escritura de declaración de obra nueva otorgada en Madrid el 21 de marzo de 1984, ante su Notario don José María Álvarez Vega, y que dio lugar a la inscripción 3ª sobre parte del terreno de esta finca, y concretamente en la constituida al número 21.348 de las que por agrupación pasaron a formar la que se describe, se declaró la obra nueva consistentes en seis depósitos metálicos de veinticuatro metros de diámetro y doce de altura, con capacidad cada uno de ellos de cinco mil cuatrocientos veintiocho metros cúbicos; y otros tres depósitos de doce metros de diámetro y doce metros de altura, con capacidad de mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Daimiel, en el tomo 820, libro 442, folio 50, finca número 27.571, inscripción 5ª.

2.- Rústica: Tierra de cereal seco en término municipal de Daimiel, al sitio de "La Borreguera", de una hectárea, un área, sesenta centiáreas, linda al norte con el camino de don Antonio; Sur y Este finca que se describe a continuación bajo el número 3 y propiedad de CIVINASA y al Sur y Oeste, camino de servidumbre de entrada a otras fincas. Su figura es triangular.

Según el título lindaba al Sur y Este con la finca de don Ramón Ruiz Valdepeñas Herrero.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de Daimiel, al tomo 732, libro 392, folio 53, finca número 26.133, inscripción 2ª.

3.- Rústica. Tierra de cereal seco en el término municipal de Daimiel, al sitio de "La Borreguera" con una extensión superficial de una hectárea, un área y sesenta centiáreas. Linda al Norte y Oeste con la finca anteriormente descrita con el número 2 propiedad de CIVINASA, al Sur camino de servidumbre de entrada a otras fincas; y al Este con fincas de CIVINASA y la finca que se describirá a continuación bajo el número 4 y propiedad de CIVINASA.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de Daimiel, tomo 722, libro 392, folio 55, finca número 26.134, inscripción 3ª.

4.- Rústica. Tierra cereal, seco en el término municipal de Daimiel, al sitio de la «Borreguera» de una hectárea y cincuenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas y cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Linda al Norte, solar y edificaciones de CIVINASA, al Sur, camino de servidumbre de la «Borreguera». Al Este huerta de don Manuel Briso de Montiano y terreno CIVINASA y al Oeste la finca anteriormente descrita bajo el número 3 y además solares de CIVINASA.

Esta finca está gravada con una servidumbre de agua y residuos de la fábrica de alcohol colindante de la sociedad CIVINASA, cuyo desagüe se verificará por una cañería subterránea que vierte en el pozo o silo que existe en ella, siendo el predio dominante el solar cercado de dicha sociedad CIVINASA, antes Ole-Vinícola.

INSCRIPCIÓN: Registro de Daimiel, tomo 732, libro 392, folio 57, finca número 15.043, inscripción 7ª.

5.- Rústica. Huerta en el término municipal de Daimiel, al sitio de «La Borreguera» de veinticinco celemines de tierra de regadío, agua elevada y dos de tierra seco cereal, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y siete

centiáreas, con pozo, alberca y casilla de tejas, linda al Norte con herederos de don Mariano Pinilla, al Este don Antonio Utrilla y al Oeste camino de Ureña.

INSCRIPCIÓN: Registro de Daimiel, tomo 703, libro 377, folio 95, finca número 8.992, inscripción 12ª.

6.- Tierra de cereal. Secano en término municipal de Daimiel, al sitio de "La Borreguera" de dos fanegas, equivalente a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Norte con el camino de "La Borreguera". Al Sur don Juan Vicente López Menchero, al Este Nicanora Utrilla y al Oeste don Joaquín Fernández.

INSCRIPCIÓN: Tomo 703 de Daimiel, libro 377, folio 97, finca número 15.801, inscripción 8ª.

Valorado a efecto de subasta en 1.086.000.000 pesetas.

En Daimiel, a 11 de mayo de 2000.- La Secretaria (ilegible).

**Número 2.982**

## PUERTOLLANO - NUMERO UNO

N.I.G.: 13071 1 0100547/2000

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 89/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación de don Isaac Caro López.

### EDICTO

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 89/2000 a instancia de Isaac Caro López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa en Puertollano y su calle Zurbarán 16 con una superficie aproximada de 170 metros cuadrados, referencia catastral 3537015; linda derecha entrando Tomas Naranjo Portales, Izquierda entrando Concepción Ruiz Rueda y fondo Pedro Ros García. Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, y habiendo sido adquirida a Magdalena Lozano Nares y demás herederos de Clara Nares Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Clara Nares Rodríguez, como anteriores propietarios y vendedores de la finca cuya inmatriculación se pretende y a los mismos efectos anteriormente indicados.

En Puertollano, a 7 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

**Número 4.184**

## TOMELLOSO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13082 1 100735/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 36/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Contra Félix Martín Albo Sevilla, María Navarro Hurtado.

Procuradora señora Reillo Sáez.

Don Marta Iturrioz Muñoz Juez de Primera Instancia número 1 de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 36/1996 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Félix Martín Albo Sevilla, María Navarro Hurtado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día once de octubre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., número 1048/0000/17/0036/96, una cantidad igual, por lo menos, al

veinte ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día catorce de noviembre a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de diciembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR**

1) Casa en la ciudad de Tomelloso y su calle Goya, número once compuesta de dos habitaciones, patio y corral, es de planta baja, con extensión superficial de cien metros cuadrados, linda por la derecha de su entrada, Enrique Navarro Hurtado, Izquierda José Serrano y fondo, José Serrano Paulet. Finca número 32.750, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.351, libro 342, folio 203.

Valorada en 6.150.000 pesetas.

2) Turismo marca Renault-6, bastidor 88500, matrícula M-7896-I. Valorado en 50.000 pesetas.

3) Furgoneta Mercedes Benz-120, bastidor VSA-631313-13-094696, matrícula CR-1435-0, Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 20 de junio de 2000.- El/la Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

**Número 3.825**

=====0=====

**EDICTO**

Doña Aurora de Blas Hernández, Juez Accidental de Primera Instancia número uno de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 247/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Corporación Hipotecaria Mutual, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por el Procurador don José Luis Fernández Ramírez, contra Manuel Ruiz Vela y María Vicenta Ortiz Buendía, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de octubre de 2000 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1408 0000 18 0247 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de octubre de 2000 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre de 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Local número 3, correspondiente al portal 1º, planta 1ª derecha del edificio de la calle Don Quijote, número 85 de Socuéllamos. Constituye una vivienda con 98 metros y 80 centímetros cuadrados y superficie útil de 78 metros y 70 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, tres dormitorios, estar comedor, terrazas en la cocina, pasillo y dormitorio central. Linda: Por la derecha entrando, calle de Caídos, a la que hace esquina; izquierda, escalera y vivienda de la izquierda de esta misma planta; y fondo, patio común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 1.943, libro 284 del Ayuntamiento de Socuéllamos, folio 154, finca 24.043.

Tipo de subasta: Siete millones de pesetas (7.000.000), 42.070,85 euros.

Dado en Tomelloso, a 3 de julio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 4.107**

**TOMELLOSO - NUMERO DOS**

N.I.G.: 13082 1 0200962/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 175/2000.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De don Julián López González.

Procuradora señora Inmaculada Morales Armero.

**EDICTO**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tomelloso.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 175/2000 a instancia de Julián López González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Terreno sito en el término de Argamasilla de Alba (ciudad Real) sita en el Polígono 140, parcela 84 del mencionado término municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, tomo 2.525, libro 227, folio 33, finca 10.569.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Tomelloso, a 4 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).  
**Número 4.108**

### VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

Número de identificación único: 13087 1 0201116/2000.  
 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 133/2000.  
 Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto. De doña Mónica Rodríguez Pintado.  
 Procurador señor Francisco Delgado Merlo.

#### EDICTO

Don José Ramón Bernacer María, Juez de Primera Instancia número dos de Valdepeñas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Mónica Rodríguez Pintado, representado por el procurador don Francisco Delgado Merlo, sobre reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Casa, sita en Valdepeñas, calle Salida de la Membrilla, número dieciocho, anteriormente denominada Travesía de don Sebastián Bermejo, número diez. Mide una superficie de ciento ochenta y siete metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando, Isidro Sánchez Yébenes; Izquierda, Ana Moreno Aroca; Espalda, Tomás Fernández Maroto; y Frente, su calle".

Referencia catastral: 6913333 VH6961S.

Por providencia dictada en el día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente de referencia al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Manuel Saavedra Sánchez o herederos del mismo; y convocar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Valdepeñas, a 26 de mayo de 2000.- El Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

**Número 4.037**

=====0=====

Número de Identificación Único: 13087 2 0200363/1999.  
 Juicio de faltas 267/1999.  
 Representado: José Carlos Hervás Campoy.

#### EDICTO

Don Vicente Maroto Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valdepeñas, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 267/1999 se ha acordado citar al denunciado José Carlos Hervás Campoy, con D.N.I. número 30.419.484-X, nacido en Córdoba el 20-4-56, en paradero desconocido, para que comparezca ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 7 de septiembre de 2000 a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración del oportuno juicio oral seguido por estafa a instancia de gasolinera Santa Silvia de Valdepeñas, debiendo comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsela una multa, y celebrarse el juicio sin su asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar a derecho, y en caso de residir fuera de

este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la L.E.Cr.

Se le hace saber que podrá ser asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado José Carlos Hervás Campoy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real, expido el presente en Valdepeñas, a 7 de julio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 4.076**

### VILLANUEVA DE LOS INFANTES - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13093 1 0100195/2000.  
 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 18/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto. De don José Romero Segundo.

Procurador señor Arnaldo Serrano Fernández.

#### EDICTO

Doña María Josefa Lillo Machado, Juez del Juzgado de Primera Instancia, número 1, de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 18/2000 a instancia de José Romero Segundo representado por el Procurador don Arnaldo Serrano Fernández de la siguiente finca:

Una era empedrada de emparbar, sitio Huerta del Moral, tiene una superficie de un celemin equivalente a cinco áreas y treinta y seis centiáreas y media y linda, a Este con era de Miguel Justo Chocano Mayorga; Sur, Camino que pasa por detrás de la Huerta del Moral y Oeste y Norte, con el camino que va a la Ermita de San Antón. Que la finca descrita aparece inscrita a favor de Vicente, José, Luis, Casimiro y Salvador Romero Segundo, les pertenecen una quinta parte indivisa de la Nuda propiedad con carácter privativo a cada uno, perteneciendo el usufructo vitalicio a José Romero Gabaldón y Leonor Segundo de la Rúa, con carácter ganancial. La adquirieron de José Romero Gabaldón y Leonor Segundo de la Rúa, por título de Donación, en escritura otorgada en Villahermosa el 4 de febrero de 1952, ante su Notario, José Rodríguez Moldes, según consta en la inscripción 2ª de donación 3ª de dominio de la finca 8.048, al folio 179 del tomo 895 libro 127.

Referencia catastral ZN 00 POL 012 PARC 00101. Superficie 1,3750. Valor catastral 87.886. Paraje Zorreras y ZN 00 POL 012 PARC 00102. Superficie 1,3750. Valor catastral 152.420 Paraje Zorreras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villanueva de los Infantes, a 29 de marzo de 2000.- La Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

**Número 4.127**

## BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958  
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53  
 E-mail: bop@dipucr.es.  
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
A semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO  
 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES